2003/015

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN MATERIA DE CESIÓN DE INFORMACIÓN PADRONAL A JUZGADOS Y TRIBUNALES

En Madrid, a 18 de junio de 2003

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, en representación del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el Acuerdo Plenario de 28 de mayo de 2003.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. Carmen Alcaide Guindo, en nombre y representación del Instituto Nacional de Estadística, nombrada Presidenta del mismo por el Real Decreto 1297/2000, de 30 de junio (BOE de 1 de julio de 2000), y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

EXPONEN

Primero.- Que para lograr una eficaz tutela de los derechos de los ciudadanos, y una agilización de los procesos, los Juzgados y Tribunales precisan disponer de información actualizada de los domicilios de personas relacionadas con las causas de las que conocen.

Asimismo que al amparo del articulo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica aquella en relación con el Padrón Municipal, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial de su artículo 11.2.d), y de la Ley

Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales pueden solicitar al Instituto Nacional de Estadística su colaboración para obtener los domicilios que requieran para realizar notificaciones.

Segundo.- Que, por otro lado, actualmente el Instituto Nacional de Estadística es destinatario de un importante y creciente número de requerimientos de colaboración por parte de los Juzgados y Tribunales, consistentes en la cesión de información sobre el domicilio de ciudadanos y que, en muchos casos, estas peticiones se realizan por distintos cauces y procedimientos de manera muy variada, por lo que resulta difícil atender dichas peticiones con la celeridad que requieren las causas judiciales. En efecto, no existe actualmente un procedimiento normalizado que permita automatizar las búsquedas en la base de datos padronal existente en el Instituto Nacional de Estadística y la comunicación a los Juzgados y a los Tribunales de los resultados de las mismas.

Tercero.- Que la citada situación aconseja el establecimiento de un nuevo cauce formal, de carácter unitario y altamente informatizado. Este cauce viene enormemente facilitado por la existencia de una infraestructura de interconexión de las Redes Judiciales Territoriales, conocida como del Punto Neutro Judicial, que es el instrumento adecuado para canalizar todas las comunicaciones entre Juzgados o Tribunales y Organismos externos como puede ser el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.- Que el Consejo General de Poder Judicial está seriamente interesado en que, mediante el empleo de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, se proporcione cuanto antes, y con la mayor celeridad tecnológica posible la información solicitada por los Juzgados y Tribunales.

Y que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística desea colaborar activamente con el Consejo General del Poder Judicial, impulsando y favoreciendo la cesión de datos en el marco legalmente vigente, así como en la eficaz utilización de sus propios medios para lograr este fin.

Por todo ello ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un procedimiento mediante el cual se posibilite el acceso desde los Juzgados y Tribunales a la Base de Datos del Padrón gestionada por el Instituto Nacional de Estadística con el fin de obtener el dato de domicilio de las personas incursas en procedimientos judiciales.

Segunda.- *Características de la aplicación de consulta a la Base de Datos del Padrón*

El Instituto Nacional de Estadística, en el marco de colaboración establecido por este Convenio, pondrá a disposición de los Juzgados y Tribunales una *aplicación de consulta de la Base de Datos del Padrón*, accesible a través del Punto Neutro Judicial.:

a) Realizar *búsquedas de personas por DNI (o número que lo sustituya para los extranjeros), apellidos, nombre y fecha de nacimiento*, devolviendo el domicilio en el que la persona aparece inscrita, siempre que exista una única inscripción en la base cuyos datos de identificación coincidan con los datos de búsqueda introducidos. En el caso en que exista más de una inscripción o ninguna con los criterios de búsqueda introducidos, se indicará mediante mensajes específicos.

b) Realizar *consultas sobre el callejero de todos lo municipios españoles*, con el fin de conocer la denominación existente en los ficheros del INE de los campos que afectan al domicilio.

Tercera.- ***Requisitos para acceder a la Base de Datos del Padrón desde los órganos judiciales.***

Desde las terminales que se instalen en los órganos judiciales, sólo se podrá acceder a la Base de Datos del Padrón municipal gestionado por el INE, en virtud de petición fundada en la necesidad de la práctica de una determinada notificación de una actuación judicial que exija el conocimiento del domicilio del ciudadano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, los órganos judiciales que tuvieren conocimiento de los datos del padrón municipal sólo podrán utilizar los mismos con la finalidad señalada en el párrafo anterior y no podrán aplicar dichos datos para otros fines.

Cuarta.- ***Gestión de usuarios y control de accesos a la Base de Datos del Padrón***

4.1.- La gestión de usuarios y el control de accesos a las Bases de Datos de Padrón por los Juzgados y Tribunales se regirá por las normas que apruebe el Instituto Nacional de Estadística para usuarios externos. El Instituto Nacional de Estadística delega en el Consejo General del Poder Judicial la gestión de usuarios y control de accesos. El Consejo General del Poder Judicial deberá comunicar al Instituto Nacional de Estadística la relación de usuarios y rango de direcciones IP desde las que accederá cada usuario, con objeto que desde la aplicación del INE se pueda realizar el correspondiente control.

4.2.- Las irregularidades que sean detectadas por el Instituto Nacional de Estadística serán comunicadas al Consejo General del Poder Judicial para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

4.3.- El Instituto Nacional de Estadística podrá requerir en el futuro, si así lo considera necesario, que en las consultas realizadas desde los Juzgados y Tribunales se utilice un certificado personal. En este caso, lo deberá comunicar al Consejo General del Poder Judicial con una antelación de seis meses sobre la fecha en la que entre en vigor el requisito.

Quinta.- ***Compromisos y actuaciones del INE en relación con las consultas a la Base de Datos desde los órganos judiciales***

En el marco de la colaboración prevista en el presente convenio, el Instituto Nacional de Estadística se compromete a:

a) Facilitar el asesoramiento técnico e informático preciso para la prestación del servicio a través del Consejo General del Poder Judicial.

b) Desarrollar la aplicación que permita atender las consultas de la base de datos de padrón desde los Juzgados y Tribunales.

c) Realizar las conexiones telemáticas necesarias.

d) Por el contrario el Instituto Nacional de Estadística, al no gestionar la elaboración del padrón municipal, no asume ninguna responsabilidad en los casos en los que los domicilios recogidos en la base de datos de padrón no se ajusten a la realidad, ni podrá emitir certificaciones de los datos que se obtengan.

Sexta.- ***Actuaciones a desarrollar por el Consejo General del Poder Judicial***

a) Facilitará la integración del Instituto Nacional de Estadística en el *"Punto Neutro Judicial"*.

b) Iniciará el correspondiente procedimiento reglamentario para establecer las normas procedimentales relativas a la tramitación interna de las peticiones de Juzgados y Tribunales dentro de su estructura organizativa.

c) Dictará con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio, las normas reglamentarias relativas a esta materia, que contendrán, como mínimo, la regulación de los siguientes aspectos:

- el órgano responsable de la gestión de usuarios y control y seguridad de los accesos.

- personal facultado y condiciones de accesos.

- gestión de usuarios.

- control de usuarios y accesos a la base de datos del padrón municipal gestionada por el INE.

- forma de documentación de la gestión de los usuarios

- control periódico de accesos de los usuarios con motivación de los mismos

- registro de incidencias y de medidas adoptadas

- régimen de responsabilidades y sanciones.

d) Realizará la gestión de usuarios y accesos según las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística.

e) Dictará acuerdo de creación, según las normas fijadas en el Articulo 86.1 y 3 del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, del fichero de historial de consultas realizadas por cada órgano judicial ("log"). A los efectos de lo establecido en la Cláusula Cuarta 4.2, en el citado acuerdo de creación se posibilitará el acceso por el Instituto Nacional de Estadística, exclusivamente, al número de consultas realizadas por cada órgano judicial en cualquier periodo de tiempo que se fije.

f) Facilitará el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios, en coordinación con el INE.

g) Promoverá la utilización de este medio como único medio de acceder por los Juzgados y Tribunales a los datos padronales, dentro del proceso de plena puesta en operación del Punto Neutro Judicial.

h) Comunicará al Instituto Nacional Estadística el momento en que se haya culminado la implantación del Punto Neutro Judicial en cada comunidad autónoma.

Séptima.- *Financiación*

El presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deben realizar según lo establecido en el mismo.

Octava.- *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes del Instituto Nacional de Estadística designados por la Presidenta de dicho Organismo y tres representantes del Consejo General del Poder Judicial nombrados por el Pleno de dicho Consejo.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a la Base de datos de Padrón objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Novena.- *Vigencia*

La vigencia del presente Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación a la fecha en que desea dejarlo sin efecto.

El Instituto Nacional de Estadística podrá suspender o limitar el acceso de cualquier usuario a la Base de datos de Padrón si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de su control.

Décima.- ***Disposición transitoria***

En tanto esté plenamente operativo en una localidad el acceso al Punto Neutro Judicial, el Consejo General del Poder Judicial podrá autorizar, controlado por el mismo, el acceso provisional de aquellos órganos judiciales en que lo estime procedente, a través de internet, por medio de nombre de usuario y contraseña.

Undécima.- ***Régimen Jurídico y jurisdicción aplicables***

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regula por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la *Cláusula Octava*, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y seguimiento que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, a 18 de junio de 2003.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

Fdo.: Carmen ALCAIDE GUINDO

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

Fdo.: Francisco José HERNANDO SANTIAGO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Sra. Dña. Teresa Gómez Castaño
Responsable de la preparación y tramitación de convenios
Instituto Nacional de Estadística

Madrid, 30 de junio de 2003

Querida Teresa,

Te adjunto un ejemplar original del convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Instituto Nacional de Estadística que ya tiene las dos firmas de los responsables.

Un abrazo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
SECCIÓN ESTADÍSTICA JUDICIAL

Fdo. Ildefonso Villán Criado
Jefe de Sección de Estadística Judicial